



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 128 -2018 -SERNANP-OA

Lima, 29 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 190- 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 21 de mayo de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que con Contrato N° 050-2017-SERNANP-OA suscrito con la empresa Almacenes Santa Clara S.A. para la Adquisición de diez (10) camionetas 4x4 Pick Up para el SERNANP por el monto total de S/ 1 121 120.00 (Un millón ciento veintiún mil ciento veinte con 00/100 soles), monto que comprende también como la contratación de prestaciones accesorias correspondientes para el mantenimiento de 5000 kms y 10000 kms respectivamente por un monto de S/ 13 080.00 (Trece mil con ochenta con 00/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que en el marco del contrato suscrito, durante el mes de diciembre de 2017 la Reserva Nacional San Fernando realizó el mantenimiento por 5000 kms a una (1) unidad vehicular servicios que asciende a un monto de S/ 511.24 (Quinientos once con 24/100 soles), que cuenta con la respectiva conformidad del servicio otorgada con fecha 25 de enero de 2018, solicitando además realizar el trámite para el pago, debido que recién durante el presente año fiscal el contratista ha remitido la información respectiva para el pago;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Que, el Memorándum (M) N° 016-2018-SERNANP-SG de fecha 10 de abril de 2018, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2018 en el SERNANP, ha establecido en el literal e) del numeral 2 que: *"Las solicitudes de aprobación de certificación*



presupuestal relacionados a gastos contraídos en ejercicios anteriores, el área usuaria debe adjuntar en su requerimiento el documento resolutivo que reconoce la obligación del gasto";

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2017 a favor de la empresa **Almacenes Santa Clara S.A.** por un monto total de S/ 511.24 (Quinientos once con 24/100 soles), conforme a lo vertido en el informe elaborado por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado